



PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	Código: CT-FO-31	
		Versión No. 01	Página 1 de 24
		Fecha	05 08 2020
			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Número de Contrato	001- 053 - 2021	Fecha de contrato
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	899.999.162-4	
Contratista	VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA	
NIT	900.823.024-3	
Representante Legal	SONIA CAROLINA GAMEZ SÁNCHEZ	
Cédula de Ciudadanía No.	1.032.406.623 DE BOGOTÁ	
Dirección	Principal: Carrera 4 No. 4ª-32, Manzana 4 Casa 109 – Tunja – Boyacá Comercial: Cra. 27 B No. 74-35 - Bogotá	
Teléfono	9260888 - 3218269692	
Email	contacto@vigilanciayseguridad365.com direcciongeneral@vigilanciayseguridad365.com	
Valor	\$ 235.159.327,00 M/CTE incluidos AYS, IVA y demás impuestos a que haya lugar	
Plazo de ejecución	HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2021, EXCEPTUANDO EL SERVICIO PRESTADO PARA EL EDIFICIO 10 PISOS, EL CUAL SERÁ POR UN PLAZO DE (1) MES, ES DECIR AL 30 DE ABRIL DE 2021, PREVIO REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.	

Entre los suscritos: Coronel **JUAN CARLOS RIVEROS PINEDA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.136.389 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretario General de la **AGENCIA LOGÍSTICA** de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 216 del 27 de febrero de 2019, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra la señora **SONIA CAROLINA GAMEZ SÁNCHEZ**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.406.623 de Bogotá, obrando como Representante legal de la firma **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, con Nit No. 900.823.024-3, Matrícula Mercantil No. 133757 del 23 de febrero de 2005, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 9821 del 25 de enero de 2021, IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE, por valor de \$226.360.368.00, REC 20, CSF Y A-05-01-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE, POR VALOR DE \$8.798.689.00, EXPEDIDO POR LA LÍDER DEL GRUPO DE PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021, el cual respalda el presente contrato.
3. Que el Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.
4. Que el Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares mediante memorando No. 2021110100005453-ALSG-ALDAT-GA-SA-11014 del 14 de enero de 2021, solicitó la iniciación del proceso de Selección abreviada menor cuantía, cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A TODO COSTO PARA LAS SEDES OFICINA PRINCIPAL, ARCHIVO GENERAL, ALMACÉN GENERAL, LOTE EL CASTILLO Y AQUELLOS LUGARES POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ALFM"*.
5. Que el Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Resolución No. 175 del 26 de febrero de 2021, dio apertura a la Selección Abreviada N° 002-036-2021.
6. Que el día 01 de marzo de 2021, presentaron oferta los siguientes oferentes: SEGURIDAD LASER LTDA, TOP GUARD LTDA, COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA, SEGURIDAD DIGITAL LTDA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIENTO POR CIENTO LTDA, VYS 365 LTDA, EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA, UNIÓN TEMPORAL SAGAL ALFM 2021, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SEJARPI CTA, UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD UNIÓN5MEGA, COVISUR DE COLOMBIA LTDA, ZIMA SEGURIDAD LTDA, ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA. EN REORGANIZACION, YALE SERVISSEG LIMITADA.
7. Que efectuados los estudios y evaluaciones correspondientes dentro del marco de la selección objetiva y teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Resolución No. ____ del 29 de marzo de 2021 adjudicó el proceso No. 002-036-2021 a la firma **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**
8. Que el CONTRATISTA prestará sus servicios de acuerdo a los requerimientos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en los siguientes destinos:

SEDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LUGARES QUE ES LEGALMENTE RESPONSABLE		
Sede	Dirección	Servicio Requerido
Oficina Principal	Calle 95 N°13-08 (Chico)	24 horas permanente + recorredor + 12 horas lunes a sábado sin incluir festivos
Archivo General	Carrera 50 N°15 -35 Puente Aranda	24 horas permanente + recorredor
Almacén General (Lote CAN)	Carrera 50 N°27-51 Interior 1	24 horas permanente + recorredor
Lote El Castillo	Transversal 1 Este No.56-40	Recorredor
Edificio 10 Pisos	Puente Aranda – Cantón Occidental	24 horas permanente + recorredor

Nota 1: De acuerdo con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

Nota 2: El servicio requerido para el Lote El Castillo ubicado en la Transversal 1 Este No.56-40 se realizará diariamente entre las 7:30 a las 16:30 horas de lunes a sábado.

9. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrará por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$235.159.327,00) M/CTE., incluidos AYS, IVA y demás impuestos a que haya lugar, de conformidad a la oferta económica presentada por el CONTRATISTA, así:

CUADRO DE PRECIOS

ITEM	DESCRIPCION	CANT (1)	MESES (2)	VALOR BASE (3)	% AYS (4)	VALOR BASE+AYS (3+4)=5	IVA 19% (AIU 10%) (6)	PRECIO UNITARIO MES INCLUYE A Y S CON DESCUENTO INCLUIDO CUANDO APLIQUE, MAS IVA (5+6)=7	PRECIO TOTAL MES INCLUYE A Y S CON DESCUENTO INCLUIDO CUANDO APLIQUE, MAS IVA (7*12)=8
1	Servicio de vigilancia y seguridad privada con arma y equipo de comunicación. 24 horas permanentes.	1	7	\$7.995.029	\$799.603	\$8.794.532	\$167.096	\$8.961.628	\$82.731.396
2	Servicio de vigilancia y seguridad privada sin arma y equipo de comunicación. (recorredor). 12 horas lunes a viernes sin incluir festivos.	1	7	2.386.569	190.926	2.577.495	46.972	2.626.467	18.385.269
3	Servicio de vigilancia y seguridad privada diurnos sin arma y con equipo de comunicación. 12 horas de lunes a sábado sin incluir festivos.	1	7	2.863.883	229.111	3.092.994	58.767	3.151.761	22.062.327
4	Servicio de vigilancia y seguridad privada sin arma y equipo de comunicación. 24 horas permanentes.	2	7	7.995.029	639.602	8.634.631	164.058	8.798.689	123.181.646
5	EDIFICIO 10 PISOS: Servicio de vigilancia y seguridad privada sin arma y equipo de comunicación. 24 horas permanentes.	1	1	7.995.029	639.602	8.634.631	164.058	8.798.689	8.798.689
VALOR TOTAL ADJUDICADO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:									\$235.159.327

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener.

CLÁUSULA TERCERA – IMPUESTOS: El CONTRATISTA, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mes vencido, dentro de los treinta (30) días siguientes, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación en la entidad de la siguiente documentación:

- 4.1 Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el contratista, donde constara la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación de servicio.
- 4.2 De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.

Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.

- 4.3. Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) del personal utilizado en el objeto contractual, para lo cual lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.
- 4.4. Certificación de paz y salvo suscrito por el revisor fiscal o representante legal donde acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado
- 4.5. Informe de Supervisión (Informe detallado de las acciones, gestiones y servicios prestados).

PARAGRAFO: Para efectos de giro electrónico, se realizará en la siguiente cuenta bancaria:

- Razón Social : VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LTDA
- Número de Nit : 900.823.024-3
- Entidad Financiera : BANCO BBVA
- Número de Cuenta : 175023092
- Tipo de cuenta : CORRIENTE

NOTA 1: La facturación se debe realizar en pesos colombianos y SIN CENTAVOS.

NOTA 2: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES, la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares efectuará sobre cada factura las retenciones que por ley este autorizado a realizar acuerdo régimen tributario del contratista.

NOTA 3: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual. El Contratista debe dar pleno cumplimiento al "Manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores" de la ALFM.

NOTA 4: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 5: El CONTRATISTA, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto y Director General de la ALFM.

NOTA 6: El CONTRATISTA debe cargar la facturación por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

- 5.1. Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.
- 5.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
- 5.3. Con ocasión de: (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
- 5.4. Los daños que se ocasionen a terceras personas, por daños materiales y lesiones.
- 5.5. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Pérdida o daño de los bienes de la Entidad	No cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad	1	1	2	Bajo	Contratista	Inspección es permanente	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Abril 2021	Dic 2021	Inspección es permanente	Semanal

2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Hurto o daño de los bienes del contratista con los cuales presta el servicio	Retraso o no prestación del servicio. Pérdida de bienes de la entidad. Poner en riesgo la seguridad de la Entidad	1	1	3	Bajo	Contratista	Inspección es permanente	1	1	3	Bajo	SI	Contratista	Abril 2021	Dic 2021	Inspección es permanente	Semanal
3	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la Normatividad y en la fijación de las tarifas que soportar el valor de la prestación del servicio	Afectan la ejecución del contrato, menos plazo de ejecución.	1	1	3	Bajo	Entidad y Contratista	Estudio Normatividad y Aplicación medidas Gubernamentales	1	1	3	Bajo	SI	Entidad y Contratista	Abril 2021	Dic 2021	A partir de la suscripción del Acta de inicio del contrato	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Sociales	Huelgas, Bloqueos, Manifestaciónes, vandalismos y actos terroristas	Afecta la ejecución del contrato	1	1	3	Bajo	Entidad y Contratista	Estudio Normatividad y Aplicación medidas Gubernamentales	1	1	3	Bajo	SI	Entidad y Contratista	Abril 2021	Dic 2021	A partir de la suscripción del Acta de inicio del contrato	Mensual

CLÁUSULA SEXTA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, subirlas en el SECOP II, y enviarlas para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico.

6.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$47.031.865.00) M/CTE**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

"3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

- 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; (CUANDO APLIQUE) y
- 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

- 6.2 SUFICIENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$117.579.664.00) M/CTE.**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia mínima de seis (06) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
- 6.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$11.757.966.00)**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.
- 6.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$181.705.200,00) MCTE**, equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA SÉPTIMA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

8.1 DEL CONTRATISTA

GENERALES

- 8.1.1. Cumplir con el objeto del contrato.
- 8.1.2. Constituir la garantía de cumplimiento y de Responsabilidad Civil extracontractual, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato y cargue de pólizas y aprobación del Contrato en plataforma SECOP II.
- 8.1.3. Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.
- 8.1.4. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la AGENCIA LOGISTICA, a través del Supervisor del contrato.
- 8.1.5. Presentar los servicios de conformidad con lo establecido en el contrato.
- 8.1.6. Garantizar los servicios requeridos dentro de los plazos establecidos y en el sitio definido, con los trabajos a realizar pertinentes.
- 8.1.7. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Sistema de Seguridad Social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
- 8.1.8. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
- 8.1.9. Informar de manera inmediata a la AGENCIA LOGISTICA cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
- 8.1.10. Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- 8.1.11. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es propiedad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 8.1.12. Realizar la planificación, organización logística y ejecución contractual en coordinación permanente con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
- 8.1.13. Cumplir con las indicaciones dadas por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a través del supervisor, a efecto de la prestación de los servicios contratados.
- 8.1.14. Cumplir con el MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES; lo anterior de conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes; se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los

contratistas deben dar aplicación al manual que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones de la Agencia Logística, evitando que generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El citado manual se encuentra publicado en la página de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, link de contratación link de contratación: <https://www.agencialogistica.gov.co/es/pagina/manual-del-sg-sst-para-contratistas-v1>

- 8.1.15. No podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.
- 8.1.16. Realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II.
- 8.1.17. Cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.
- 8.1.18. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- 8.1.19. Suministrar a la Entidad, la información que se encuentra en el Link <https://www.agencialogistica.gov.co/es/content/base-de-datos-inscripci-n-proveedores-alfm>

ESPECIFICAS:

- 8.1.20. Garantizar que, para el cumplimiento del presente contrato, el personal que asigne, será sometido a un proceso de selección, así como a un estudio de seguridad y análisis de antecedentes y si es el caso prueba de polígrafo, con el fin de que se le garantice a la AGENCIA LOGISTICA la idoneidad, las competencias laborales, experiencia, antecedentes judiciales y personales de estos. La verificación de antecedentes debe hacerse en las instituciones de seguridad del Estado.

Igualmente, la AGENCIA LOGISTICA podrá solicitar mayores estudios del personal que a su juicio no ofrezca las garantías de seguridad suficientes.
- 8.1.21. El servicio requerido para el Lote El Castillo ubicado en la Transversal 1Este No.56-40 el contratista lo realizará diariamente entre las 7:30 a las 16:30 horas de lunes a viernes. El día sábado en el transcurso del día. Reportando las novedades presentadas al supervisor del contrato cuando así corresponda.
- 8.1.22. Allegar certificación en manejo de crisis, emergencias y acciones antiterroristas del personal designado para la ejecución del objeto contractual.
- 8.1.23. El manejo administrativo del personal (contratación, dotación, beneficios) es responsabilidad del contratista. la parte operacional (manejo de personal) será coordinada por el área de operaciones del contratista.
- 8.1.24. Asistir a reuniones de seguimiento de ejecución del contrato, mínimo una vez al mes y las que sean programadas por el supervisor del contrato.

- 8.1.25. Durante la ejecución del contrato el coordinador y personal de vigilancia podrán ser removidos o retirados de sus cargos, únicamente por solicitud de la AGENCIA LOGISTICA por intermedio del supervisor del contrato.
- 8.1.26. En caso de requerirse el reemplazo de alguno de los funcionarios, esta se realizará previa coordinación del Supervisor de la empresa y este a la vez con el supervisor del contrato de Seguridad de la Agencia Logística.
- 8.1.27. En el evento de enfermedad o vacaciones será reemplazado y sólo por el tiempo necesario, por personas que reúnan iguales o superiores condiciones profesionales y de experiencia que se hayan acreditado para el personal seleccionado.
- 8.1.28. Cumplir con las directrices vigentes en materia de capacitación dictadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, brindándolas al personal que colocará al servicio de la AGENCIA LOGISTICA. Sera responsabilidad del contratista demostrar a la AGENCIA LOGISTICA, en forma periódica, el cumplimiento en el avance de los niveles básicos de vigilancia de cada trabajador y las actualizaciones de entrenamiento para el personal especializado o de manejo y control tales como los coordinadores.
- 8.1.29. Pasar reporte semanal (lunes) de las visitas realizadas a cada una de las instalaciones en mención por parte de los supervisores, como también diariamente debe sacar el reporte de las llegadas tardes que están registradas por los molinetes de ingreso efectuando el respectivo memorando para remitirlo al Secretario General.
- 8.1.30. Entregar a cada uno de los vigilantes, independientemente del tipo de servicio, equipo de comunicación incluyendo al operador de medios tecnológicos.
- 8.1.31. Cumplir con la adecuada y oportuna prestación del servicio, de manera ininterrumpida las veinticuatro (24) horas diarias de domingo a domingo, de acuerdo con los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas, la oferta presentada y demás documentos que hacen parte del contrato.
- 8.1.32. Ejecutar el objeto del contrato, con el personal, medios tecnológicos, equipo de comunicación y demás especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico y oferta presentada.
- 8.1.33. Suministrar una Supervisión motorizada mínimo una vez por turno en cada una de las sedes de la AGENCIA LOGÍSTICA donde se ubican los puestos de vigilancia fijos.
- 8.1.34. Realizar el monitoreo de los medios tecnológicos de propiedad de la AGENCIA LOGISTICA y emitir las respectivas alertas de forma personal, telefónica o a través de correo electrónico, tanto al supervisor del contrato por parte de la AGENCIA LOGISTICA, como el supervisor del contratista.
- 8.1.35. Presentar el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, para el personal que debe portar o tener armas de fuego en la ejecución del contrato, el cual debe expedirse con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006, por una institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con los estándares de ley.

- 8.1.36. Contar con BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS.
- 8.1.37. DOCUMENTOS DE VIGILANCIA: El contratista debe suministrar en cada punto donde se prestará el servicio de vigilancia los siguientes elementos:
- CARPETA: Carpeta de archivo de pasta dura, donde se guarden todas las consignas del puesto, así como las órdenes de entrada y salida de elementos, personal y vehículos, así como los señalados por la AGENCIA LOGISTICA.
 - LIBROS: De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y paginas enumeradas consecutivas: minuta para cada puesto, minuta para cambio de turno, control de ingreso y salida de vehiculos de funcionarios, contratistas y visitantes debidamente autorizados por la Secretaría General de la Entidad o por el supervisor del presente contrato.
 - PERIODICO DE CONSERVACION DE LOS ARCHIVOS: De conformidad con lo establecido la Ley 594 del 2000, el contratista debe conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentación relativos a la ejecución del contrato por los términos establecidos en la citada ley y de común acuerdo con la Entidad.
- 8.1.38. El personal debe contar como mínimo con reentrenamiento en estudios de vigilancia y seguridad privada, en escuela de seguridad autorizada y certificada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, acorde con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual se verificará con los certificados de capacitación, credenciales y actualización vigentes correspondientes, expedidas por la escuela de capacitación.
- 8.1.39. Responder en los plazos que el supervisor del contrato de la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- 8.1.40. Suministrar al personal que integra el equipo de trabajo propuesto, todos los elementos de protección personal y los relacionados al COVID-19, de acuerdo a la Ley 9/1979 Art 122 al 124, Resolución 2400/1979 Art 2 literales f) g), art 176, 177 y 178, Resolución 0312/2019 Capítulo III, Art 16, Ítem Entrega de los elementos de protección personal – EPP y capacitación en uso adecuado, Decreto 1072/2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. Artículo 2.2.4.6.24.
- 8.1.41. Tomar medidas en caso tal que la situación que se afronta con ocasión al COVID-19 sea mayor y se agudice la crisis, toda vez que al iniciar una nueva obligación durante la contingencia, y se genere un incumplimiento por parte del contratista alegando esta situación, no será procedente su argumento pues la cuarentena y lo que esto conlleva ya es un hecho conocido por las partes.
- 8.1.42. Vigilar y controlar desde los medios técnicos que constituyen sistemas de seguridad contra delitos y/o situaciones que afecte la seguridad de la entidad.
- 8.1.43. Transmitir la información al coordinador de la empresa y este a la vez al supervisor y Cuerpo de Seguridad referente a las situaciones advertidas por los mencionados sistemas de seguridad.

8.1.44. En cumplimiento de la Ley 198 de 1995, el personal asignado para la prestación del servicio, deberá ocuparse de izar el pabellón nacional a las 6 am y arriarla a las 6pm.

8.2. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

8.2.1. Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.

8.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.

8.2.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en el mismo

8.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA NOVENA – RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA – CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciera sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la AGENCIA LOGÍSTICA no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la AGENCIA LOGÍSTICA estuviese de acuerdo con ello, el CONTRATISTA aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del Coordinador del Grupo Servicios Administrativos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares designado en la sección 6 "Información Presupuesta" asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico y por conducto de este, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

17.1 MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

17.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniario se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y

directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula segunda del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días hábiles, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada

ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizados los informes de actividades, avalados por el supervisor del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la AGENCIA LOGÍSTICA, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son, para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 28.1. Proceso de selección de Selección abreviada menor cuantía No. 002-036 de 2021, junto con sus formularios y anexos.
- 28.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 10821 del 28 de enero del 2021
- 28.3. Observaciones y respuestas No. 001 del 25 de febrero de 2021.
- 28.4. Observaciones y respuestas No. 002 del 9 de marzo de 2021.
- 28.5. Observaciones y respuestas No. 003 del 26 de marzo de 2021.
- 28.6. Oferta presentada por el Contratista
- 28.7. Registro presupuestal
- 28.8. Garantía de cumplimiento.
- 28.9. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

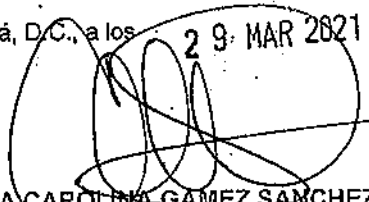
- 30.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual y aprobación de las mismas por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.
- 30.2. Registro presupuestal.

30.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el párrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.


CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los **29 MAR 2021**

EL CONTRATISTA,



SONIA CAROLINA GAMEZ SANCHEZ
Representante Legal
VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


Coronel JUAN CARLOS RIVEROS PINEDA
Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: TASD Nayibe Irujo Bermudez
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual


Revisó: Abg. Paula Sanabria Porras
Grupo Precontractual - Encargada del proceso
Mag. Adm. Emp. Héctor Vargas Rodríguez
Subdirector General de Contratación
Fecha 2021-03-29

ANEXO No. 01

ESPECIFICACIONES

**SERVICIO DE VIGILANCIA REQUERIDO PARA LA SEDE PRINCIPAL UBICADA EN LA CALLE
 95 No.13-08 EDIFICIO AGENCIA LOGISTICA:**

IT	DESCRIPCION DEL SERVICIO	MODALIDAD	CANTIDAD
1	Servicio de vigilancia y seguridad privada con arma.	24 horas permanentes	1
2	Servicio de vigilancia y seguridad privada sin arma (recorredor).	12 horas diurnas (lunes a viernes, sin festivos)	1

OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS:

IT	DESCRIPCION DEL SERVICIO	MODALIDAD	CANTIDAD
3	Servicio de vigilancia y seguridad privada diurnos sin arma. (De 07:00 horas a 19:00 horas)	12 horas permanentes (lunes a sábados sin festivos)	1

**SERVICIO DE VIGILANCIA REQUERIDO PARA EL ARCHIVO GENERAL UBICADO EN LA
 CARRERA 50 No. 15-35 PUENTE ARANDA:**

IT	DESCRIPCION DEL SERVICIO	MODALIDAD	CANTIDAD
4	Servicio de vigilancia y seguridad privada sin arma.	24 horas permanentes	1

**SERVICIO DE VIGILANCIA REQUERIDO PARA LA SEDE LOTE CARRERA 50 No. 26-55
 INTERIOR 1 LA ESMERALDA:**

IT	DESCRIPCION DEL SERVICIO	MODALIDAD	CANTIDAD
5	Servicio de vigilancia y seguridad y privada sin arma.	24 horas permanentes	1

**SERVICIO DE VIGILANCIA REQUERIDO PARA EL EDIFICIO 10 PISOS PUENTE ARANDA –
 CANTON OCCIDENTAL:**

IT	DESCRIPCION DEL SERVICIO	MODALIDAD	CANTIDAD
6	Servicio de vigilancia y seguridad y privada sin arma.	24 horas permanentes	1

Nota 1: Todo el personal, debe estar uniformado de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes.

Nota 2: Supervisión motorizada mínimo una vez por turno en cada una de las sedes de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares donde se ubican los puestos de vigilancia fijos.

Nota 3: El encargado del sistema de monitoreo debe pasar reporte semanal (lunes) de las visitas realizadas a cada una de las instalaciones en mención por parte de los supervisores, como también diariamente debe

sacar el reporte de las llegadas tarde que estén registradas por los molinetes de ingreso efectuando el respectivo memorando para remitirlo al Secretario General.

1. EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO:

1.1. VIGILANTES, que deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Para el caso de los hombres, ser Reservistas con libreta de conducta excelente, con experiencia en el cargo por más de tres (3) años en el servicio de vigilancia.
- Contar con los certificados vigentes como vigilante expedido por una Escuela de capacitación aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Cada uno de los vigilantes, independientemente del tipo de servicio, debe contar con equipo de comunicación.

1.2. Un (1) OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, que debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser Bachiller.
- Acreditado en la operación de medios tecnológicos (debe contar con los cursos de entrenamiento de operador de medios tecnológicos).
- Experiencia mínima de dos (2) años en el cargo a desempeñar, con su respectiva credencial vigente, acreditado por una escuela de capacitación aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Debe contar con capacitación en manejo de herramientas ofimáticas (Word – Excel).
- Debe contar con equipo de comunicación.

NOTA: Las hojas de vida del personal requerido y sus soportes, serán aportadas en la reunión de inicio de ejecución del contrato, no obstante, presentó certificación que cuenta con el personal requerido en el Pliego de Condiciones, para la prestación del servicio.

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES DEL BIEN / SERVICIO A ADQUIRIR

El Contratista allegó junto a su oferta lo siguiente:

- 1. CERTIFICACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO:** El Contratista allegó junto a su oferta certificación suscrita y firmada por el Representante Legal, manifestando que cuenta con los profesionales requeridos por la ALFM, relacionados en las especificaciones técnicas.
- 2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** De conformidad con lo establecido en la normatividad que rige la materia, el Contratista acreditar que cumple con los siguientes permisos y/o licencias y/o autorizaciones y demás equivalentes, **los (a) que deberán estar vigentes a la fecha del cierre del proceso de selección**, y debe continuar con su vigencia durante toda la ejecución del contrato, si alguna de estas (os) se encuentra en trámite de renovación, el Contratista debió anexar a la propuesta copia del radicado de solicitud, con la que se pueda verificar que se efectuó el trámite dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la pérdida de vigencia de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

3. **CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA:** El Contratista debe certificar que cuenta con:
- A. Una sede destinada exclusivamente a fines administrativos para el desarrollo del objeto de la organización.
 - B. Una línea celular, call center o similar de atención al cliente veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días de la semana.
 - C. Un correo electrónico con dominio corporativo.
 - D. Largo alcance (perímetro urbano Bogotá) radio de 2 vías, acceso telefónico, mensaje de texto y transmisión de mensajes, en un plan empresarial.

NOTA: Las líneas de atención deben estar operando en el momento de presentar la oferta, este aspecto podrá ser verificado por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

4. **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA PRIVADA:** El Contratista presenta copia clara y legible de licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada, en la que consta que se encuentra autorizado para prestar los servicios de vigilancia fija con arma.

En el caso en que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación se deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada en los términos establecidos en el Artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

La licencia de funcionamiento debe mantenerse vigente durante la ejecución del contrato y un (1) año más.

5. **RESOLUCIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL:** El Contratista aporta con la propuesta copia clara y legible de la resolución vigente a la fecha del cierre del proceso y durante la ejecución del contrato, por medio del cual el Ministerio de Trabajo otorgó autorización para jornadas laborales que superen las ocho (8) horas diarias del personal dispuesto para el servicio.

6. **CERTIFICACIÓN VIGENTE DE AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN:** El Contratista presenta con su propuesta certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en relación con la capacitación a su personal, de conformidad con la RESOLUCIÓN 2852 DE 2006 (agosto 8), Modificado por la Resolución de la S.V.S.P. 3856 de 2007, Modificada por la Resolución de la S.V.S.P. 1234 de 2008.

Si el Contratista cuenta con su propio Departamento de capacitación, deberá allegar copia de la certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la cual conste que la empresa tiene autorizado el programa de capacitación, dicha certificación deberá encontrarse vigente al cierre del proceso.

Si el Contratista presta la capacitación al personal de su empresa, a través de una escuela de capacitación en la cual se provea enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad, deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento de la misma, la cual debe encontrarse vigente al cierre del presente proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

7. **SISTEMA DE ATENCIÓN AL CLIENTE:** El Contratista presenta documento expedido por el representante legal mediante el cual se informe que la empresa posee un sistema de atención al

cliente y/o consumidor, según circular 20 de 2012, emitida por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

8. **LICENCIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS:** El Contratista anexa copia de la licencia para la operación de medios tecnológicos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la Oferta.

En caso de vencerse durante la prestación del servicio debe renovarse inmediatamente. Todos los requisitos deben estar conforme a lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto Ley 356 de 1994, el artículo 30 del Decreto 2187 de 2001, la Resolución 2852 de 2006 y demás normas que los modifiquen o deroguen.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe allegar dicha licencia.

La licencia de medios tecnológicos deberá estar vigente al momento de presentación de la Oferta, durante todo el Proceso de Selección y en caso de resultar adjudicatario durante toda la ejecución del Contrato.

9. **LICENCIA DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO DE USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO:** El Contratista presenta copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, donde se autoriza para la provisión de redes privadas y servicios de telecomunicaciones, junto con el cuadro de características técnicas de la red y área de servicio que deberá cubrir el Distrito Capital, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la Oferta y mantenerse vigente durante la ejecución del Contrato, expedido a nombre del oferente.

En caso de que el permiso se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá presentar el documento soporte expedido por la autoridad competente en los términos establecidos en el Decreto Ley 019 de 2012.

De igual forma, deberá aportar la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por medio de la cual se le autoriza para el uso del espectro radioeléctrico la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la Oferta y mantenerse vigente durante la ejecución del Contrato. Este permiso debe haber sido expedido a nombre del oferente.

En el caso que se ofrezca equipos de comunicación Trucking o movitak, el proponente debe anexar fotocopia del contrato suscrito con un operador autorizado por el Ministerio de Comunicaciones y certificación de vigencia del mismo.

10. **COPIA PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE AMPARE EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO:** El Contratista presenta copia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, en la que ampare el uso indebido de armas de fuego. Dicha póliza debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debe tener un valor no inferior a 400 SMMLV e incluir en la misma que la cobertura de Gastos Médicos. No debe tener deducible.

La póliza deberá estar vigente al momento de presentación de la Oferta, durante todo el Proceso de Selección y durante toda la ejecución del Contrato.

11. **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN DONDE SE INDIQUE SI EL OFERENTE HA SIDO O NO SANCIONADO O MULTADO:** El Contratista presenta una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no superior a 90 noventa días hábiles de la presentación de la Oferta, en la cual se indique que la empresa de vigilancia no ha sido sancionada o multada en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

La certificación debe estar vigente al momento de presentación de la Oferta, durante todo el Proceso de Selección y durante toda la ejecución del Contrato.

12. **AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS** El Contratista adjunta con su oferta copia de la Resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos, no será de recibo el documento en trámite cuando se trate de la primera autorización. Así mismo, si el proponente ha solicitado ante dicha Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos allegará, además, fotocopia del respectivo documento con recibo de radicación ante la Supervigilancia.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y las Resoluciones 510 de 2004; 2852 de 2006 modificada por la Resolución 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso, así como ceñirse a la establecido en el artículo 103 del Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, la entidad aceptará la autorización para uso de uniformes y distintivos que a la fecha de cierre del presente proceso de selección se encuentren en trámite de renovación, para lo cual los proponentes acreditarán dicha situación con el radicado de solicitud de renovación ante la entidad competente dentro de los términos establecidos por la Ley.

13. **PERMISOS DE PORTE O TENENCIA DE ARMAS:** El Contratista presenta con su oferta certificación vigente expedida por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos – DCCA en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando la cantidad, tipo y clase de armas.

El Contratista deberá entregar, copia de cada uno de los permisos de porte y tenencia de las armas destinadas al desarrollo del contrato, los cuales deben estar vigentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, la entidad aceptará el permiso de porte o tenencia de armas que a la fecha de cierre del presente proceso de selección se encuentren en trámite de renovación, para lo cual los proponentes acreditarán dicha situación con el radicado de solicitud de renovación ante la entidad competente dentro de los términos establecidos por la Ley.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Decreto 356 de 1994. Estatuto de vigilancia y seguridad privada.

Decreto 2885 de 2009. Por el cual se modifica al artículo 34 del Decreto 2187 de 2001 o en lo relacionado con los requisitos de asesor, consultor y/o investigador de seguridad.

Decreto 1070 de 2015. Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.

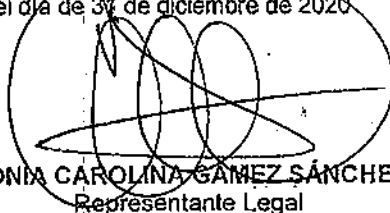
053-2021

CONTINUACION ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001- CUYO OBJETO ES
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A TODO COSTO PARA LAS SEDES OFICINA PRINCIPAL, ARCHIVO GENERAL,
ALMACÉN GENERAL, LOTE EL CASTILLO Y AQUELLOS LUGARES POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE
RESPONSABLE LA ALFM Página 20

Decreto 4950 de 2007. Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.


Circular externa N° 20201300000455 - "TARIFAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGENCIA 2021", emitida por la Superintendencia De Vigilancia Y Seguridad Privada el día de 31 de diciembre de 2020

EL CONTRATISTA,

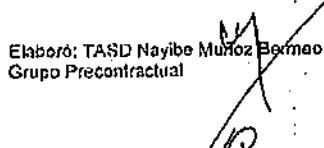


SONIA CAROLINA GAMEZ SANCHEZ
Representante Legal
VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA

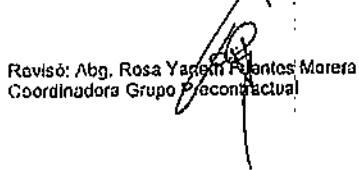
POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,



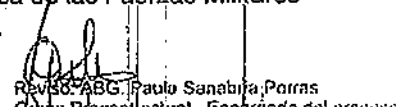
Coronel JUAN CARLOS RIVEROS PINEDA
Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares



Elaboró: T ASD Nayibe Muñoz Bermeo
Grupo Precontractual



Revisó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual



Revisó: ABG. Paul Sanabria Porras
Grupo Precontractual - Encargada del proceso

Mag. Adm. Emp. Héctor Vargas Rodríguez
Firma digitalizada por
Mag. Adm. Emp. Héctor Vargas Rodríguez
Fecha: 2021.03.29 15:42:45

VoBo. MAG. ADM. EMP. Héctor Vargas Rodríguez
Subdirector General de Contratación